



RESOLUCION No. CJR17-303
(30 de noviembre de 2017)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo 956 de 2000, el artículo 256-1 Constitucional y 101, 160, 164 y 165 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y teniendo en consideración los siguientes.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, expidió el Acuerdo CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado por el Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual adelantó el proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas.

Dicho Consejo Seccional, a través de las Resoluciones Nos. CSJCR14-59 de 31 de marzo de 2014, CSJCR14-84 de 6 de mayo de 2014 y CSJCR14-384 de 31 de octubre de 2014, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 9 de noviembre de 2014.

Posteriormente, mediante la Resolución No. CSJCR14-491 de 30 de diciembre de 2014, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, contra la cual procedieron los recursos de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con su parte resolutive.

Mediante las Resoluciones Nos. CSJCR15-172, CSJCR15-171 y CSJCR16-169, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. CSJCR14-491 de 30 de diciembre de 2014 y concedió los de apelación ante esta Unidad, los que fueron desatados con la Resolución No. CJRES15-183.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas a través de la Resolución No. CSJZR16-196 del 13 de abril de 2016, publicó el Registro de Elegibles para los cargos de empleos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, acto que fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y notificado mediante su fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, a partir del 15 y hasta el 21 de abril de 2016, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 22 de abril y hasta el 05 de mayo de 2016, inclusive.

Mediante escrito fechado del 5 de mayo de 2016, la señora CARMEN ELENA MACHADO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.328.029, dentro del término establecido para ello, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación frente a los resultados establecidos en el Registro Seccional de Elegibles, escrito en el cual solicitó se verificara el puntaje que se le otorgó en el ítem de capacitación, toda vez que al momento de la inscripción presento todos los soportes de los cursos y estudios que ha realizado. Así mismo solicitó información sobre los juzgados equivalentes a los que podía acceder.

Por medio de la Resolución CSJZR16-406 del 26 de julio de 2016 el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas resolvió unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. CSJZR16-196 del 13 de abril de 2016, entre ellos el de la aspirante MACHADO RODRÍGUEZ, el cual fue confirmado en su totalidad no reponiendo el puntaje obtenido, y se concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Mediante Resolución CJRES16-846 del 28 de noviembre de 2016, esta Unidad resolvió el recurso de apelación interpuesto por la aspirante, contra la Resolución No. CSJZR16-196 del 13 de abril de 2016, confirmando la decisión recurrida y advirtiendo que la recurrente no cumplía con los requisitos exigidos para el cargo de aspiración.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas mediante Resolución No. CSJZR16-630 del 1 de diciembre de 2016 procedió a EXCLUIR a la señora CARMEN ELENA MACHADO RODRÍGUEZ, del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia y capacitación, para el cargo de aspiración dentro de la categoría elegida, en la oportunidad y forma prevista en el Acuerdo de convocatoria.

La señora **CARMEN ELENA MACHADO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.328.029 dentro del término legal para ello, esto es, el 13 de diciembre de 2016, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la anterior decisión, argumentando que presentó la carpeta con la totalidad de los documentos que acreditaban la capacitación y experiencia exigidos para el cargo elegido y aportó copia de una constancia de recibido de la documentación aludida que data del 23 de septiembre de 2009.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante Resolución No. CSJCAR17-122 del 6 de marzo de 2017, desató el recurso de reposición interpuesto por la aspirante en mención, confirmando la decisión de excluir a la recurrente del proceso de selección

convocado mediante Acuerdo CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013 y concedió el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 25 de octubre de 2000, artículo 1, delegó en esta Unidad la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Acorde con la anterior disposición, se procede a decidir sobre el recurso interpuesto por la señora CARMEN ELENA MACHADO RODRIGUEZ.

El Acuerdo de Convocatoria, en su Artículo 2, numerales 2.1 y 2.2, indican:

"2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.*
- *Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.*
- *No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.*
- *Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*
- *No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).*

2.2 Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

(...)

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
<i>Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes</i>	6	<i>Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.</i>

De conformidad con las nomas citadas, y con el acuerdo que reglamenta el presente concurso, la inscripción se efectuó únicamente por el aplicativo web dispuesto para el efecto y no en una carpeta física como afirma la recurrente; en este orden ella allegó los siguientes documentos para acreditar los requisitos mínimos exigidos por la convocatoria:

- Cédula de ciudadanía.
- Título de Bachiller Comercial – Contabilidad.

De la relación de los documentos aportados por la quejosa al momento de la inscripción al concurso y relacionados anteriormente, se logró establecer que la recurrente no cumple con los requisitos de experiencia y capacitación exigidos para el cargo de inscripción de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes Grado 6, esto es, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.

El artículo 12 del Acuerdo de Convocatoria, consagra:

"12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección."

Del texto normativo transcrito se desprende que la falta del cumplimiento de los requisitos para el cargo objeto de aspiración, determina el retiro inmediato del proceso de selección, lo cual ha acontecido en el presente caso, por lo tanto, la exclusión de la señora CARMEN

ELENA MACHADO RODRÍGUEZ del proceso de selección para los cargos de empleos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, resulta ajustada a derecho, máxime cuando sobre tal incumplimiento se pronunció esta Unidad mediante Resolución No. CJRES16-846 del 28 de noviembre de 2016.

En cuanto al argumento de la recurrente en el cual sostiene que el 23 de septiembre de 2009, aportó carpeta contentiva de la documentación correspondiente que acreditaba el cumplimiento de los requisitos de capacitación y experiencia exigidos para el cargo al que aspiraba, vale decir, que la constancia de recibido que aportó corresponde a la convocatoria No.1 y no la efectuada mediante el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013 (convocatoria No. 3) y como lo manifestó la primera instancia, los cargos para los cuales aspiró en cada convocatoria corresponden a denominaciones diferentes, las cuales establecen requisitos mínimos de experiencia y capacitación distintos e independientes para cada una.

Por lo expuesto en precedencia, la exclusión de la señora CARMEN ELENA MACHADO RODRÍGUEZ del proceso de selección para los cargos de empleos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas para el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes era procedente en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad que regula la materia y que indica que la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá a las condiciones y términos relacionados en ella, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, por lo cual se confirmará dicha decisión.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

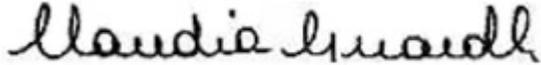
ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR la Resolución No. CSJZR16-630 del 01 de diciembre de 2016 por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas excluyó a la señora CARMEN ELENA MACHADO RODRÍGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 30.282.029 para el cargo de Asistente Administrativo Grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante el Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/JPGC